

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO
EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE**

Hora: 19:30

PRESIDENTE: D. Iñaki CRESPO SAN JOSE

CONCEJALES: D. Ignacio IMIZCOZ ECHEVERRIA

D. José SALAS MARTIN

Dña. M^a Lourdes LIZARRAGA CASANELLAS

D. Ignacio GOÑI MORATINOS

D. R. Iñaki AGÜERA REOYO

D. Juan M. FELIU DORD

Dña. Orreaga TIHISTA JIMENEZ

D. Javier HIDALGO EZQUER

D. Julio José URDIN ELIZAGA

D. Koldo GARCIA IZAGUIRRE

Dña. Patricia DE PEDRO APARICIO.

SECRETARIA TITULAR: D^a. María Esperanza SUBIZA ESPINAL

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde da la bienvenida a todos y a todas y dice lo siguiente:

PRIMERO.- Lectura y aprobación de las actas anteriores

Se pregunta sobre la aprobación de las actas de las sesiones anteriores celebrada el día 26 de junio y 31 de julio de 2014.

ACORDANDOSE POR UNANIMIDAD

Primero.- Aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondiente a las sesiones de fecha 26 de junio y 31 de julio de 2014.

Segundo.- Proceder, ex artículo 323 in fine de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de las Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Huarte, formalizándola en la manera que se indica en dicho precepto.

Tercero.- Remitir, en cumplimiento del mandato consignado en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actas aprobadas a la Delegación del Gobierno en Navarra y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra así como publicarlas en la página Web municipal

SEGUNDO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación de la gestión del centro de primer ciclo de educación infantil, 0 – 3 años. (Expte. CONTR_ABIERTO/2014/1)

El Sr. Alcalde inicia su intervención explicando que la representante de las trabajadoras de Haurtxoa SLL ha pedido leer un escrito antes de la votación y también ha pedido intervenir una representante de Kamira SC. Por ello, consulta con los concejales si le parece bien cambiar el orden de los debates, iniciándose con un receso que se produce desde las 19:40 a 19:50 horas, con la lectura de sendos escritos por parte de las representantes de Haurtxoa SLL y Kamira SC..

Acto seguido, se produce el debate y las intervenciones de los concejales, que dicen lo siguiente:

Interviene el Sr. García quien explica que esta mañana se ha reunido con los enlaces sindicales de la empresa saliente y hemos pedido asesoramiento jurídico para hacer las cosas bien, emitiéndose el siguiente informe:

1.- Respecto de las consecuencias de la resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en principio la resolución no declara nulo el proceso, ni lo considera viciado en su origen, contenido y procedimiento. Tan sólo entiende que deben subsanarse una serie de cuestiones (motivación). El Ayuntamiento pudo recurrir a la jurisdicción Contencioso administrativa, exclusivamente para intentar que el proceso continuase como estaba diseñado y se estaba tramitando, pero no para modificarlo incluyendo nuevas características o cláusulas de cualquier tipo, o bien cumplir la resolución de acuerdo con su contenido. Opto lógicamente por esta segunda posibilidad.

Por lo tanto, carece de todo fundamento jurídico invocar la resolución del TACP para pedir la paralización o suspensión del proceso de adjudicación y/o para iniciar un proceso de adjudicación nuevo con otras características. Sin perjuicio además de las consecuencias y responsabilidades legales que tal decisión pudiera acarrear.

2.- Respecto de la posibilidad y conveniencia de introducir una cláusula de subrogación de las trabajadoras de la empresa adjudicataria anterior.

La dilatada opinión mayoritaria de que la administración pública puede incluir en casos como el que nos ocupa, una cláusula de subrogación de los trabajadores y que ha sido compartida y defendida en numerosas ocasiones por quien suscribe, está siendo fuertemente cuestionada y modificada en los últimos tiempos. La cuestión no es pacífica doctrinalmente, pero se está imponiendo mayoritariamente la tesis de que dicha introducción es contraria a las prescripciones de la normativa europea de la contratación empresarial, en cuanto a la existencia de terceros que participan en la libre concurrencia del proceso y que la referida inclusión rebasa el ámbito subjetivo propio de los contratos administrativos.

Lo cierto es que la reiterada interpretación del Tribunal Supremo del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores –sucesión empresarial- excluye del tracto sucesorio a efectos laborales la mera sucesión de una actividad contratada. Salvo, claro está, que este contemplada por el convenio colectivo aplicable a las empresas subcontratadas en función de su actividad. Sólo en este supuesto, los trabajadores de la anterior adjudicataria tienen derecho a permanecer en sus puesto de trabajo ya bajo la titularidad de la nueva adjudicataria, se adjunta sentencias de 29 de enero de 2002, de la sala de lo social de 9 de julio de 1991, 30 de diciembre de 1993 y del 5 de abril de 1993, entre otros.

En definitiva, salvo en el supuesto mencionado, que no se da en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento pudo incluir la cláusula de subrogación en al adjudicación de la Escuela de 0 a 3 años, aunque sin estar obligado jurídicamente a ello, y exponiéndose a

posible recurso de cualquier interesado en concurrir. Recursos que muy probablemente hubieses tenido amparo judicial a su finalización.

Cuestión distinta es los derechos de subrogación que "per se", les puedan corresponderá los actuales trabajadores, que tendrá amparo o no en función de la normativa laboral, que como decimos, dependerá de la regulación del Convenio colectivo aplicable, en interpretación de la jurisprudencia hace del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y cuya efectividad y éxito vendrán dados no por la introducción o no de una cláusula subrogatoria en el pliego, sino por la normativa laboral expuesta y por la interpretación que del caso concreto que nos ocupa haga la jurisdicción social. En este sentido, la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 18 de setiembre de 2000.

3.- Respecto de las posibilidades y consecuencia de la suspensión o anulación del actual proceso en marcha de adjudicación del servicio.

En mi opinión, respetando y sin cuestionar cualquier posicionamiento político la respecto y desde consideraciones estrictamente jurídicas, la suspensión, anulación, revocación, o cualquier otra decisión del Ayuntamiento, de estas características, acarrearía perjuicios para el municipio si los posibles adjudicatarios exigiesen sus derechos, invocasen el perjuicio económico causado, -lucro cesante- o denunciasen las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los órganos o personas que los conforman por tomar decisiones contrarias al ordenamiento jurídico y/o manifiestamente injustas para unos y, al vez, beneficiosa para otros.

Me retraigo al principio de los hechos, yo solicité la subrogación y me acompaño el Sr. Hidalgo pero ví que era inviable para el Ayuntamiento y el pueblo de Huarte, no porque yo lo quiera sin porque es así. Ahora hay un concurso ganado legalmente y coherentemente por una empresa y por ello soy consciente de ello. Soy consciente de que determinados grupos políticos que lo defienden, entrando en una irregularidad que perjudicaría al pueblo de Huarte y al Ayuntamiento de Huarte. Hay que ser coherente con este procedimiento que se ha llevado a cabo en los últimos años y en los catorce anteriores. Esto es coherencia. Si lo tiramos por atrás, tiramos otros procesos.

Interviene la Sra. de Pedro quien dice que está de acuerdo con los informes que ha leído Koldo ya que coinciden plenamente con los que han emitido nuestros asesores jurídicos. Comenta que rigen los mismos pliegos que en ocasiones anteriores, se aprobaron sin votos en contra, se publicaron y no se presentaron alegaciones. Entendemos que el procedimiento ha sido público, legal y transparente, y que en su momento nadie se quejó por la no subrogación de las trabajadoras o por el contenido del pliego. Recuerdo que en su momento se aprobó sin ningún voto en contra. En cuanto a la resolución del Tribunal de contratos habla de la falta de motivación de las valoraciones, algo que se subsanó la semana pasada, cuando se reunió la mesa de contratación. Al igual que en otros concursos o contrataciones, este Ayuntamiento hace caso de sus técnicos que son especialistas en la materia o técnicos externos si no contara con ello, técnicos profesionales imparciales que valoran los proyectos legalmente, tal como ocurre con los temas urbanísticos que los estudie y emite informe el arquitecto.

Así las plantillas son de las empresas no del Ayuntamiento, cuando cambia la empresa, cambia la plantilla, obligar en un pliego a subrogar las plantillas rompe la igualdad y la posibilidad de competencia y no creo que sea justo.

Tanto derecho tienen a trabajar las nuevas trabajadoras de Kamira como las de la anterior empresa Espero que las nuevas trabajadoras sean tan buenas y competentes como las anteriores de tal manera que l@s niñ@s estén perfectamente atendidos para tranquilidad de las familias

Toma la palabra el Sr. Alcalde quien dice que Grupo Independiente Huarte, quiere manifestar su intención de votar a favor de la propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación de la gestión de las escuelas infantiles de Huarte.

Nuestro voto es favorable por diversos motivos, el principal y más importante, porque estamos convencidos de que la mejor propuesta técnica de las cuatro presentadas, la que ha ganado con absoluta holgura este concurso, es la que queremos para los niños y niñas de Huarte, sin duda la mejor.

Del mismo modo estamos convencidos de la claridad del proceso administrativo llevado a efecto, proceso que ha sido revisado por el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, y que nos ha ordenado hacer una sola cosa, presentar la propuesta que hoy la mesa de contratación trae al pleno, dando estricto cumplimiento a lo que el órgano competente indica, nada más ha indicado, validando por tanto el concurso y no anulándolo ni paralizándolo, como algunas personas quieren hacer ver.

Queremos también remarcar que el pliego que ha regido este concurso es el mismo que se aprobó por unanimidad en el año 2010 gobernando Huarte quienes hoy son oposición, y con la diferencia de que su duración es superior, 10 años, pensando en la estabilidad laboral y del proyecto educativo, modificación esta en la que todos los grupos estuvimos de acuerdo. Recordar que el pliego se aprobó por 7 votos a favor y 6 abstenciones, el pasado mes de marzo.

Para finalizar decir, que respetando las reivindicaciones laborales totalmente legítimas, no podemos estar de acuerdo en la forma de proceder de quienes de una manera absolutamente interesada intentan generar dudas sobre el procedimiento, y presionan para que abortemos un concurso absolutamente legal, por la sencilla razón de que entonces nos veríamos abocados a responder ante quienes habiendo ganado el partido de forma limpia, ven como se les retiran sus derechos.

La sociedad demanda de las administraciones públicas y de quienes las gestionamos conductas absolutamente claras, limpias, y en esto este equipo de gobierno es y será inflexible.

Acto seguido tanto el Sr. Urdin dice que delega su explicación de voto en el Sr. Hidalgo, quien dice lo siguiente:

Los grupos Bildu Uharte, Oihana Elkartaldea y Na Bai 2011 nos ratificamos en lo expuesto en el pleno de junio donde se debatió este asunto.

Hemos votado en contra de la propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación tal y como hicimos en el pleno de junio porque entendemos los tres grupos que **NO SE HAN HECHO BIEN LAS COSAS Y NO SE HA TRABAJADO CORRECTAMENTE LA INCLUSION EN EL PLIEGO DEL POSIBLE DERECHO DE SUBROGACION DE LAS TRABAJADORAS.**

El borrador del pliego de condiciones se nos remitió tarde, una semana antes del pleno de marzo en el que se debía aprobar. Desde la oposición planteamos el incluir en él una cláusula en la que se contemplara la posibilidad de subrogar a las trabajadoras. Verbalmente se nos dijo por parte del Alcalde que no era posible la subrogación. Nos dijo que era un asunto supramunicipal y no se podía poner aunque quisiéramos. A pesar de ello, solicitamos un informe jurídico al asesor municipal que se nos facilitó la misma semana del pleno. Entendimos que ese informe no era concluyente por lo que en el

pleno de marzo Bildu, Oihana y NaBai nos abstuvimos. En la explicación de voto Bildu y NaBai manifestaron además su posición a favor de la municipalización de este servicio. En otros Ayuntamientos si han puesto esa cláusula de subrogación por lo tanto es muy cuestionable que no se pueda incluir en el pliego ese derecho tal y como nos dijo el Sr. Crespo. Otra cosa es que el equipo de gobierno no lo quiera meter pero lo que nos parece intolerable es que se nos diga a los grupos de la oposición que la cláusula no se podía meter. Una cosa es poder y otra cosa es querer.

Antes del pleno de junio donde se aprobó la adjudicación a la empresa Kamira mantuvimos una reunión con las trabajadoras de la Escuela y sus representantes. Nos presentaron un informe jurídico que contradecía al informe municipal. En este informe del despacho profesional Zuzenki se decía: *"...entendemos que del propio Convenio Colectivo aplicable a las Trabajadoras se desprende el derecho de subrogación de las mismas, en virtud de la existencia de sucesión de empresas, así como que su no inclusión en el Pliego elaborado por la Entidad Local, no impide la operatividad del mismo..."*.

Se instó al Presidente formal de la Comisión de Educación, Sr. Crespo a que facilitara un encuentro entre los dos abogados para que nos aclararan si verdaderamente existe ese derecho o no. Nos consta que no se llegaron a reunir y hablaron únicamente por teléfono sin consensuar una postura. El mismo día del pleno a las 13:15 se nos envió (nuevamente tarde para su adecuado estudio) otro informe del letrado municipal y constatamos que seguían sin ponerse de acuerdo entre abogados.

Llegados a ese punto propusimos que se quedara el punto de la adjudicación sobre la mesa, a la vista de las contradicciones jurídicas existentes y del perjuicio que se podía originar a padres, madres, trabajadoras y el propio Ayuntamiento si aprobábamos así ese punto. El equipo de gobierno se negó a hacerlo y obligó a votar la propuesta de la Mesa de Contratación con el resultado de 6 votos a favor y 6 en contra. Finalmente se aprobó con el voto de calidad del Alcalde.

Posteriormente, el 19 de julio, Cielo Astiz, en representación de Haurtxoa S.L.L. interpuso una reclamación frente al acuerdo de adjudicación adoptado en el pleno de junio ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra.

El pasado 14 de agosto recibimos el acuerdo del citado Tribunal que deja sin efecto el acuerdo de pleno de adjudicación y ordena al Ayuntamiento a la *"retroacción de actuaciones de forma que la Mesa de Contratación proceda a motivar las valoraciones otorgadas a las ofertas con los requerimientos formales exigibles y a formular una propuesta de adjudicación ajustada al ordenamiento jurídico"*. Las cosas se han hecho mal, la anterior propuesta que votamos en junio no se ajustaba al ordenamiento jurídico y por eso la dejan sin efecto. En los Fundamentos de Derecho del acuerdo del Tribunal dice cosas muy graves que nos deben dar que pensar. Por ejemplo dice que:

"se han producido claras infracciones del ordenamiento que suponen la ponderación en el Pliego de Condiciones de los criterios de adjudicación del contrato y las irregularidades detectadas en la confección de las actas e informes a lo largo del procedimiento".

A pesar de reconocer infracciones e irregularidades dice el Tribunal que no pueden resolver a cerca de ello por un principio de congruencia y por la doctrina de actos firmes y consentidos. También dicen que:

"De lo dicho se desprende de forma evidente la clarísima infracción que supone la ponderación de los criterios establecida en el Pliego de Condiciones ya que el artículo 51

de la LFCP, establece que en los casos en que se utilice para valorar las ofertas el criterio de la forma más ventajosa, como ocurre en esta licitación se utilizarán criterios que puedan valorarse mediante fórmulas frente a criterios subjetivos , estableciéndose un mínimo del 50% de la puntuación a otorgar” y en esta licitación el único criterio en el que se establece valoración mediante fórmulas es en el de la oferta económica (10%). En definitiva nos dicen que se ha hecho mal la ponderación en el pliego.

También nos dicen que “A la vista de la documentación aportada por el Ayuntamiento es claro que la Mesa de Contratación y los Vocales técnicos han incumplido las obligaciones formales impuestas por el ordenamiento en relación con la emisión de informes y el funcionamiento de los órganos colegiados”

En relación a la confidencialidad de la documentación que se negó a entregar desde el Ayuntamiento a una de las empresas licitadoras el Tribunal dice que: *“En consecuencia no es ajustado a derecho que la entidad adjudicataria (el Ayuntamiento), sin más trámite ni valoración, entienda automáticamente como confidencial toda la información así calificada por los licitadores”.* Por lo tanto se actuó mal desde los servicios municipales cuando se negó facilitar automáticamente toda la documentación de las ofertas a una de las empresas aduciendo motivos de confidencialidad.

Acto seguido, interviene el Sr. Aguera quien dice: después de esta cronología de lo acontecido hasta la fecha, llegamos al momento actual donde debemos volver a votar la propuesta corregida de la Mesa de Contratación porque se ha hecho mal la anterior y queda sin efecto. Debemos volver a votar la adjudicación en base a la propuesta de la Mesa. Creemos que se nos brinda una segunda oportunidad para parar el proceso y hacer las cosas bien. Creemos que es el momento de estudiar sosegadamente el tema para no volver a repetir errores. En nuestra opinión se han hecho mal varias cosas:

1º. Este proceso de adjudicación se debiera haber realizado antes de marzo para que las familias pudieran matricular a sus hijos conociendo quién es la empresa que va a gestionar la Escuela Infantil y el equipo de trabajo. Se ha esperado hasta el último momento y hoy es el día que no sabemos quién se va a presentar el próximo lunes a trabajar. Posiblemente acudirán tanto las trabajadoras de Haurtxoa como las de Kamira. Es un desastre esta situación para las trabajadoras para las empresas y para las familias que tienen que dejar a sus hij@s en estas circunstancias.

2º. El Pliego no se ha hecho correctamente. No es excusa que sea el mismo que hace cuatro años en 2010 porque las circunstancias cambian y las leyes que regulan la confección de los pliegos han cambiado. Por ejemplo ha cambiado la Ley Foral de Contratos Públicos (LFCP) con la redacción dada por la Ley Foral 3/2013. Por otra parte no se ha trabajado correctamente la posible inclusión en el Pliego del supuesto derecho de subrogación de las trabajadoras. Ante los informes contradictorios que se nos ha presentado se debiera haber parado el proceso y consensuar y aclarar todas las dudas legales que han surgido.

3º. Una vez recibido el acuerdo del Tribunal Administrativo, con las dudas razonables que existen sobre el derecho de subrogación y en las fechas que estamos, a pocos días de comenzar el curso escolar se debiera haber paralizado el proceso para hacer las cosas bien y con calma. Esto no quiere decir que se anule pero el proceso se ha judicializado y a día de hoy nos encontramos con dos posibles juicios. El primero con una de las empresas ofertantes que de momento le han dado la razón frente al Ayuntamiento y otro con las trabajadoras de la empresa saliente que exigen que se cumpla con el derecho de subrogación. Un panorama muy poco alentador y originado

por la poca flexibilidad del equipo de gobierno que es incapaz de admitir los errores y ante los cuestionamientos utiliza la huida hacia delante como salida habitual.

Es el mismo caso que nos pasó el año pasado con el tema de las Villavesas. Al final tuvo que dar su brazo a torcer el Alcalde pero fue después de una presión política y ciudadana abrumadora. Hubo que hacer muchas más reuniones, tuvo que crearse una plataforma ciudadana para convencer al Alcalde que lo que habían hecho estaba mal, así no se hacen las cosas!

En definitiva, creemos que la judicialización de este procedimiento es como consecuencia de la mala gestión del equipo de gobierno municipal. Una mala gestión que ha costado y costará disgustos y malos tragos a trabajadoras, padres y madres y dinero al Ayuntamiento, dinero que habrá que pagar a abogados procuradores por una nueva judicialización de un asunto que no tenía porque haber llegado a los Juzgados.

Un ente público no está para generar problemas; estamos aquí para solucionarlos. El famoso resultado de la legislatura en las votaciones 7/6 te da la victoria, pero no te da la razón. Deberías valorar que es más importante

Interviene el Sr. Agüera que recoge una cita de Memento práctico, que recoge legislación y el Estatuto de los Trabajadores y que dice.” El cambio de la adjudicataria del servicio implica la subrogación de todos los trabajadores del servicio aunque hubieran sido omitidos en el pliego que tengan la obligación de subrogar. Esto es una sentencia del Tribunal Supremo. No intentamos favorecer a nadie sino que nos basamos también en informes jurídicos.

Interviene el Sr. Alcalde informando que es falso que no se ha debatido la subrogación sino que se debatió ampliamente y nosotros no éramos partidarios. El debate está en el Tribunal Administrativo ya que hay una reclamación de las trabajadoras. Hay sentencias en un sentido o en otro .pero los informes de nuestros asesores legales del Ayuntamiento está ahí, son asesores de todos los concejales y se repartieron a todos y a ello, nos remitimos. Los dos abogados no se reunieron pero debatieron y lo hablaron por teléfono, no tengo nada que ver si se iban a reunir o era suficiente por teléfono.

El Tribunal de contratos dice muchas cosas pero dice una cosa concreta, podía haber dicho que anulaba este procedimiento pero estamos en otra situación, lo ha validado, ordenando una cosa concreta y estamos en ello.

Por último, hacer ver que los tres miembros de la oposición que dicen ante los técnicos que están en la mesa que de acuerdo con el informe pero luego dos miembros se abstienen: Bildu Uharte y Oihana y el Sr. Urdin, se va de la mesa, esa es su gran aportación a este proceso, viven en total incoherencia.

Replica el Sr. Urdin: vivimos en una democracia, podemos mantener diferentes opiniones y me fui de la mesa con una explicación que ya la día antes y este pleno se realiza lo mismo que antes y se repite con las mismas argumentaciones. No entiendo, yo no voy a hacer sangre y que comente la situación en una carta al Diario de noticias en que matizaba que si este debate se hubiera dado hace 4 años o hace 8 años, habría sido lo mismo. Mi presencia estaba de más y el Tribunal obligaba a repetir pero no es coherente que los fundamentos digan una cosa y el fallo diga otra pero lo acato

Toma la palabra el Sr. Hidalgo quien dice al alcalde que sobra lo que has dicho y el tono que estás empleando con la oposición. Lo único que estás consiguiendo es embarrar el tema. Es un hecho irrefutable que el pliego de condiciones de las Escuelas Infantiles se nos presentó una semana antes de celebrarse el pleno donde se debía aprobar. En concreto fue el día 20 de marzo, en la comisión, cuando se nos presentó y el pleno se celebró el jueves 27 de marzo. No es cierto lo que dices que se debatió la subrogación porque no pudimos ni debatir el asunto porque tú nos dijiste que no se podía incluir en el pliego. Somos testigos todos los que acudimos a la citada comisión y al prepleno. Nuestro grupo no se ha posicionado si está a favor o en contra de la subrogación. Hay

pros y contras. Lo que tenemos muy claro y hemos defendido desde el principio es que si existe el derecho de subrogación debe figurar en el pliego de condiciones aunque no sea obligatorio incluirlo. El no meterlo en el pliego, si es un derecho que tienen las trabajadoras, es una irresponsabilidad porque genera unos perjuicios grandes a las empresas, trabajadoras y padres.

Nosotros opinamos que como el informe del Sr. Isasi no era concluyente, nos abstuvimos pero hay otros Ayuntamientos que lo han puesto. El Tribunal dice muchas cosas pero estima la reclamación y unas cosas se reclamaron y otros no, pero aunque hay cosas que no estaban reclamadas pero el Tribunal las dice aunque no puede entrar a más. En el año 2010 había un pliego y ahora hay otras circunstancias y la ley también ha cambiado. En la mesa de contratación, lo que se estaba cuestionando o no es la valoración de los técnicos. Mi grupo ya dijo que no íbamos a puntuar diferente de lo que hicieron los técnicos pero el Tribunal está cuestionando el propio pliego, dice cosas que nos preocupan, el Tribunal lo ha dicho. Recalcar que el Tribunal tiene importancia porque el Tribunal ha dejado sin efecto lo que acordamos.

Toma la palabra el Sr. Imizcoz quien dice que me preocupa que estamos olvidando lo que es el espíritu de este pliego que es un modelo educativo y lo que son los niños de las Escuelas infantiles. Este Tribunal tiene las competencias para anularlo y si hubiera las irregularidades que tu comentas, habría anulado el proceso. Hay valoraciones de técnicos que deben fundamentar las valoraciones que ya habían puntuado y vuelven a traer el resultado. Vosotros estáis defendiendo a las trabajadoras de una empresa que ni siquiera han ganado el concurso ni su proyecto. Es un debate que pudo estar pero ahora no está aquí pero otro Tribunal lo dirá si las trabajadoras de antes, se subrogan o no. Nosotros, mi grupo, acataremos la resolución que recaiga. Ahora bien, mi pregunta es, tengo especial cariño a las trabajadoras de la anterior empresa por motivos personales porque mi hija ha estado allí, yo me pregunto y como lo hacen otros padres del pueblo, como miembro de una mesa de contratación, ¿te posicionas a favor de otra empresa, detrás de una pancarta?

Interviene el Sr. Urdin quien explica que estaba allí porque me invitaron a acudir. A una rueda de prensa y hablé con quienes estaban allí. Mi actuación ha sido denunciar el pliego y si se hubiera dado esta situación en otra legislatura, también lo habría hecho. No es bueno que se judicialice ya que es el peor de los escenarios y la responsabilidad de cada uno si se vota en contra o a favor.

Toma la palabra el Sr. García quien dice que yo solicite la subrogación, yo pedí todos los informes jurídicos y luego no voy a entrar si por casualidad sale una cosa u otra. Yo me voy a dejar asesorar y pregunta al Sr. Hidalgo a quien ha dio a asesorarse en este tema. Yo tengo hasta cuatro informes jurídicos firmados. Comenta que si cabe la subrogación según el convenio colectivo, yo me he basado en informes jurídicos firmados y daré una copia a la representante de las trabajadoras y si ellas tienen derecho no podemos quitárselo. Lo que está claro es que alguien ha ganado el concurso en una adjudicación pública, es muy fuerte si se derivan perjuicios para el pueblo de Huarte. Os pido que lo valoréis y penséis si tenéis base jurídica porque es muy bonito pero jurídicamente es inviable. Me pueden dar o quitar la razón pero creo que estoy en posesión de la verdad.

Interviene el Sr. Agüera que lee una cita del abogado del Ayuntamiento que dice: "Por tanto, la existencia o no de la obligación de subrogarse en los contratos de trabajo que venían ligando al anterior concesionario depende de si esa obligación está contemplada en el convenio colectivo del sector. Si no lo está, el establecimiento ex novo de esta obligación en los pliegos excedería de su contenido jurídicamente admisible, por lo que deberían ser anulados en este punto", sin o está recogido en el convenio colectivo.

Me acuerdo que en el pre pleno pregunté si el derecho a la subrogación estaba recogido en el convenio del sector, me contestaron que no y por eso, me ratifico, que con

independencia de si está o no en el pliego o en el convenio del sector, hay que remitirse al estatuto del trabajador donde si queda recogido tal derecho. La cuestión no es si estamos a favor o no del derecho, sino que no somos juristas y por tanto lo desconocemos, pero si que en una reunión de Comisión de Educación, se acordó que ambos abogados, el municipal y el representante de las trabajadoras, se pusiesen de acuerdo y emitiesen informe que aportase luz a si correspondía no el derecho a la posible subrogación de las trabajadoras, nos consta que no se llegó a realizar.. Nosotros estamos defendiendo la neutralidad, queriendo que se nos informe y asesore.

Ahora me dirijo a Iñaki, quien se apunto en representación de EH Bildu a la mesa de contratación fue Orreaga y yo fui si podía aportar algo y yo dije que respetaba la valoración de los técnicos pero que teníamos que haber tomado parte más activa en la mesa y respetando la opinión de los demás, pero a mi, me hubiera gustado participar más activamente. No defiendo a Haurtxoa ni a Kamira ni a las otras empresas sino la situación legal

Pero el Sr. Imizcoz le comenta que estás en la foto del periódico y resulta partidario. Esta claro y repito que la subrogación no está aquí ya que las trabajadoras han presentado recurso de alzada, no tiene sentido que lo hablemos aquí. Hablas del convenio colectivo y lo que dice el Sr. Isasi es que la subrogación será si se recoge en el convenio colectivo pero lo importante es el modelo educativo que tendrán nuestros hijos de 0-3 años y lo demás es un tema laboral.

En este momento, interviene el Sr. Hidalgo y dice las cosas se podían haber hecho de otra manera. El final de este asunto es que a día de hoy, a una semana de comenzar el curso, no sabemos quienes van a ir a trabajar, las familias y las trabajadoras tienen incertidumbre, hay un malestar entre los usuarios del servicio y se ha judicializado el asunto por varios frentes. Plantearos que el equipo de gobierno algo habréis hecho mal.

Explica el Sr. Urdin que para tranquilizar al Sr. Imizcoz baje a informarme de la rueda de prensa y luego fui a hablar con las representantes de Kamira en buena sintonía.

El Sr. Agüera explica que he participado a título personal, en ejercicio de mi derecho fui a informarme, por libertad de expresión, de movimiento, que ni como concejal ni como persona física se debe coartar mi libertad personal ya que defiendo los derechos de las trabajadoras en la búsqueda de la verdad y después fui a hablar con Kamira.

Comenta el Sr. Alcalde que después de tres años de concejal, es preocupante que hables y apoyes a unas trabajadoras de una de las cuatro empresas y seas miembro de la mesa de contratación y se supone una neutralidad y estás equivocado. Te deberías asesorar y me pregunto que estarán pensando las otras tres empresas cuando te vean en la foto del periódico. Eres miembro de la mesa de contratación se supone una independencia, tu votas en la mesa y no puedes tomar partido ..

Contesta el Sr. Agüera que no he participado a título personal y no coarta mi libertad ya que defiendo los derechos de subrogación de unas trabajadoras en la búsqueda de la verdad.

Se realiza un receso y toma la palabra una persona del público.
Acto seguido, el Sr. Alcalde quiere agradecer a todos y todas que el debate ha sido sosegado y todos extraeremos cosas positivas del mismo

El Sr. Presidente, lee la propuesta de acuerdo, sometida esta propuesta a votación, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos emitidos por 5 de Gih, 1 Pp y 1 Psoe.

Votos en contra 5 votos emitidos por 3 de Bildu Uharte, 1 de Oihana y 1 de Nabai.

En consecuencia, la propuesta es aprobada.

Y por mayoría,

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 27/03/2014, el Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó el expediente de contratación y el pliego para la gestión del centro bilingüe de educación infantil de 0-3 años mediante procedimiento abierto y forma de concurso.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el Portal de contratación de Navarra el 3 de abril de 2014.

Tercero.- Tras la propuesta de la mesa de contratación del día 10 de junio, se trata en pleno municipal de 26 de junio de 2014 donde se adjudica dicho contrato.

Cuarto.- Tras la reclamación presentada por la mercantil Haurtxoa SLL, en fecha 14 de agosto de 2014 se ordena por parte del Tribunal de Contratos Públicos de Navarra que se retrotraigan las actuaciones al momento en que la mesa de contratación otorga las valoraciones al objeto de su motivación y formulación de propuesta de adjudicación ajustada al ordenamiento jurídico.

Quinta.- Celebrada la mesa de contratación el día 18 de agosto de 2014, realizan propuesta de adjudicación del contrato a favor de Kamira SC al ser la oferta globalmente más ventajosa ya que ha obtenido la mayor puntuación 96,64 puntos con una oferta de 472.871,60 euros, detallando a continuación en orden decreciente la puntuación alcanzada y precio ofertado de las demás ofertadas admitidas. (Acta 18/08/2014)

La oferta de Kamira ha obtenido la mayor puntuación de entre las cuatro ofertas presentadas porque: "su proyecto pedagógico recoge adecuadamente todos los elementos básicos que configuran la vida de una escuela infantil y se adaptan a las peculiares características de ésta. El modelo organizativo y de funcionamiento presta especial atención a la organización de la jornada escolar tratando de satisfacer tanto las necesidades de las familias de la comunidad, como de respetar las necesidades y ritmos de los niños/as de estas edades. Por otra parte destacar el apartado dedicado a las señas de identidad donde dan un valor especial a los valores educativos, línea pedagógica y colaboración las familias. Presentan una propuesta tomando como criterios las necesidades de los niños y niñas con unos claros principios pedagógicos y metodológicos, creando unas condiciones idóneas para la educación de los niños y niñas de estas edades. (Tal como se detalla en la conclusión de la mesa de contratación).

Fundamentos de Derecho

Único.- Es de aplicación el artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA:

1º.- Adjudicar la contratación de la gestión del Centro Bilingüe de Educación Infantil de 0-3 años a KAMIRA SC en la cantidad de cuatrocientas setenta y dos mil ochocientos setenta y un euros con sesenta céntimos, (472.871,60 €.-) referido al primer año de contratación que se podrá prorrogar para un periodo de hasta diez años de duración.

2º.- Notificar a todas las licitadoras admitidas: Dindaia Fundazioa, Ikus mira, Haurtxoa SLL y Kamira SC.

3º.- informar que esta adjudicación queda en suspenso durante un plazo de 15 días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra

4º.- Publicar en el Portal de contratación el anuncio indicativo de la adjudicación efectuada así como en el boletín oficial de Navarra.

5º. - Facultar a Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Siendo las 21:15 horas se realiza un receso de cinco minutos y a continuación se trata el siguiente punto del orden del día.

TERCERO.-Propuesta de aprobación definitiva del convenio urbanístico con la mercantil Gráficas Ulzama SL, derivado de proyecto de reparcelación voluntaria. (Expte. nº 2012CONV0012)

Leída la propuesta por el Sr. Alcalde, no se producen intervenciones.

Antecedentes

Primero.- Se vio que en sesión municipal de 26 de junio de 2014 se aprobó inicialmente este expediente, derivado del proyecto de reparcelación voluntaria referido a la AR1-1 (parcelas catastrales 509 y 1154 del polígono 1), promovido por Graficas Ulzama SL.

Segundo.- El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el boletín oficial de Navarra núm. 147 de fecha 29 de julio de 2.014, y en prensa, el día 12 de julio de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones

Fundamentos de Derecho

A tenor de los artículos 24 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Navarra y 22.2) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reformado por la Disposición adicional novena de la Ley del Suelo 8/2007 de 8 de mayo

En consecuencia, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD.

1- Aprobar definitivamente el convenio de gestión a suscribir con la mercantil Gráficas Ulzama SL, radicada en Huarte.

2.- Publicar en el boletín oficial de Navarra

3.- Notificar a la interesada.

CUARTO.- Propuesta de aprobación definitiva del estudio de detalle referido a la AR1-1 (parcelas catastrales 509 y 1154 del polígono 1) promovido por Gráficas Ulzama SL (expediente 2014ESTD0001).

Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Antecedentes de hecho

Primero.- La Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014, aprobó inicialmente el documento de estudio de detalle referido a la AR1-1 (parcelas catastrales 509 y 1154 del polígono 1), promovido por Graficas Ulzama SL, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.

Segundo.- El expediente fue sometido a información pública mediante anuncio publicado en el boletín oficial de Navarra núm. 147 de fecha 29 de julio de 2.014, y en prensa, el día 12 de julio de 2014, sin que se hayan presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- En de aplicación el artículo 76 de la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA: POR UNANIMIDAD

1. Aprobar definitivamente el documento de estudio de detalle referido a la AR1-1 (parcelas catastrales 509 y 1154 del polígono 1), promovido por Graficas Ulzama SL, según el texto que debidamente diligenciado obra en el expediente.
2. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Navarra.
3. Remitir un ejemplar del documento de modificación al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda
4. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverría, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- Propuesta de la Mancomunidad de de La Comarca de Pamplona referida a la modificación del convenio de cesión adoptada en sesión municipal de 25 de abril de 2013 referida al uso de los terrenos públicos afectados por el parque fluvial del río Arga en Huarte. (Expte 2013CONV0003)

Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación, somete esta propuesta a votación

Se vio el oficio de fecha 14/08/2014 con nº de entrada 4216 referido a la nueva propuesta de convenio planteado por la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para regularizar los terrenos afectados por el Parque Fluvial de la Comarca, tal como se desprende del catastro actual.

Fundamentos de Hecho

Esta propuesta completa el acuerdo municipal de 25 de abril de 2013 en que se acordó regularizar la situación de los terrenos cedidos mediante un convenio de cesión de uso (usufructo).

Tras la consulta en el servicio de Riqueza Territorial se ha comprobado que esta revisión ha provocado cambios en la numeración de las parcelas afectadas así como en la superficie de las mismas al elaborarse los correspondientes croquis digitales.

Por ello, es necesario, modificar la numeración y superficies de las parcelas afectadas tal como resulta en el anexo I y planos que se acompañan.

Al día de hoy, la situación real es que los terrenos afectados por el parque serían 83.515,60 m² en término de Huarte y 9.175,07 m² al 50% en la parcela dotacional 219 del polígono 1 en término de Esteribar.

Se plantea que los terrenos sigan de titularidad municipal pero que el usufructo aparezca a nombre de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

Fundamentos de Derecho

De conformidad con el artículo 109 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y con el artículo 20 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra,

A tenor del artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 224 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Teniendo en cuenta el artículo 47 de la Ley de Bases de régimen local

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD

1. Aprobar el convenio de cesión de uso (usufructo) de 83.515,60 m² referido a las parcelas catastrales 1238-40 y 39 del polígono 1 así como 152-3, 157, 166, 569, 738-9, 765, 501, 503 y 1026 .del polígono 2 de Huarte así como el 50% de 9.175,07 m² de la parcela 219 del polígono 1 del término de Esteribar a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona para conformar el parque fluvial de la Comarca, conforme al texto y planos que obra en el expediente.
2. Explicar que el mantenimiento y explotación de los citados terrenos será responsabilidad de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, mientras exista el citado parque fluvial.
3. Trasladar acuerdo y convenio firmado a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.
4. Efectuar el cambio en el catastro municipal, trasladando este acuerdo al Servicio de Riqueza Territorial.
5. Autorizar a D. Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a D. Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- Propuesta de acuerdo de la mesa de contratación para la adjudicación del servicio de limpieza de los locales municipales siguientes: Colegio Público Virgen Blanca, baños y vestuarios del frontón Toki Alai, edificio de salas multiusos y casa de cultura. (Expte. CONTR_ABIERTO/2014/2)

El Sr. Presidente lee la propuesta de acuerdo, no se producen intervenciones y a continuación somete la propuesta a votación, emitiéndose:

7 votos a favor emitidos por 5 votos de Gih, 1 de Pp y 1 de Psoe

5 votos de abstención emitidos por 3 votos de Bildu Uharte, 1 de Nabai y 1 de Oihana

Antecedentes de Hecho

Primero.- Con fecha 30/04/2014 el Pleno del Ayuntamiento de Huarte aprobó el expediente de contratación y el pliego para la licitación del Servicio de Limpieza de la Escuela Virgen Blanca, vestuarios y servicios del frontón Toki Alai y edificio de salas multiusos y albergue, mediante procedimiento abierto superior al umbral comunitario por aplicación de los artículos 40 y 66 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.

Segundo.- El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de las Comunidades Europeas así como en el Portal de Contratación de Navarra a partir del 2 de mayo de 2014.

Tercero.- La Mesa de Contratación se reunió el 11 de agosto de 2014 para la apertura del sobre núm. 1 (documentación administrativa) así como para la apertura del sobre nº 2.

Cuarto.- En dicha fecha 11 de agosto de 2014, en base a los documentos aportados por los licitadores en los sobre nº 2 "propuesta técnica", y al informe sobre valoración técnica emitido por el técnico de los Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Huarte, la Mesa procedió, en acto interno, a la evaluación y puntuación de los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Quinto. Tras el acto público de la apertura de las proposiciones económicas celebrado el día 18 de agosto, se realizó propuesta de adjudicación del contrato a favor de Jangarria SLU al ser la oferta globalmente más ventajosa.

Fundamentos de Derecho.

Único.- Es de aplicación el artículo 92 y siguientes de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

SE ACUERDA POR MAYORIA:

1. Adjudicar a la empresa JANGARRIA SL la contratación de la Servicio de Limpieza de la Escuela Virgen Blanca, vestuarios y servicios del frontón Toki Alai y edificio de antiguas escuelas (salas multiusos y albergue) en la cantidad de ciento quince mil setecientos setenta euros con veintitrés, I.V.A excluido (115.770,23 € + iva 21%-) siendo este precio, el importe del primer año, ya que la contratación se prorrogará para un periodo de cuatro años de duración a partir del día 1 de setiembre próximo.
2. Notificar a todas las empresas licitadoras el presente acuerdo.
3. Informar que esta adjudicación queda en suspenso durante un plazo de 15 días al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, a los efectos de lo previsto en el artículo 210 de la Ley Foral 6/2006 de Contratos Públicos de Navarra.
4. Publicar en el Portal de contratación el anuncio indicativo de la adjudicación efectuada así como en el Tablón municipal y boletín oficial de la Comunidad Europea.
5. Autorizar a Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

El Sr. Urdin explica que no he participado en la mesa de contratación por las explicaciones que ya dí en su momento.

El Sr. Alcalde comenta porque ningún miembro de la oposición estuvisteis y me pregunto porque no habéis estado. Hace falta un quórum y en este caso, os animamos para que estéis.

Comenta la Sra. Tihista que es la única mesa de contratación a la que hemos faltado porque no hemos podido asistir por vacaciones y otros temas. También me parece que puede ser dejación que el Sr. Imizcoz no esté en las comisiones en las que es presidente. Hemos sido responsables porque vamos a todas menos a esta mesa.

El Sr. Hidalgo comenta que no le parece bien la arbitrariedad que existe para cambiar o no de fecha los plenos. Indica que ha pedido una vez cambiar el pleno y no se cambió y en cambio hay otros concejales que lo solicitan y se cambia ...El Alcalde indica que eso es mentira y que siempre que se ha solicitado se ha cambiado.

El Sr. Hidalgo le indica que eso no es cierto y que se está equivocando porque sólo he faltado a un pleno y es el que no se cambió de fecha a pesar de haberlo solicitado con diez días de antelación. Te lo voy a demostrar.

El Sr. Alcalde solicita que conste en acta que una vez se cambió tras su petición.

El Sr. Agüera explica que en esta mesa le tocaba acudir a Josetxo pero no sabemos nada de él desde hace días.

Interviene el Sr. García explicando que para los unipersonales es difícil acudir a todas las mesas y dadas las circunstancias todos deberíamos hacer un esfuerzo mayor para evitar suspicacias pero me choca que lo diga un grupo que tiene cuatro representantes y no aparece ninguno de sus representantes.

Acto seguido, toma la palabra por alusiones, el Sr. Imizcoz quien dice que habéis tardado en echármelo en cara y mi situación es así por motivos laborales que incluso me llevan a estar en el extranjero y siempre ha estado el grupo de independientes representado, exceptuando al Alcalde y con oposición fuerte de vosotros, los demás tenemos trabajo y hay situaciones laborales y personales que están por encima. No se cierto que se haya dejado ninguna comisión.

Por parte de la Sra. Tihista se recalca que tampoco hemos dejado una mesa de contratación salvo esta.

El Sr. Agüera manifiesta que todos tenemos trabajo y nos debemos a ello. Explica el Sr. García que no me has entendido, y te pido disculpas y si hay motivos familiares o laborales contará con mi apoyo y si hace falta, mi ayuda.

Comenta el Sr. Alcalde que me refería a la mesa de contratación que se celebró el día 11 de agosto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta por unos carteles que suscritos por la izquierda abertzale aparecieron a principios del mes de agosto por el pueblo que inciden en que se incrementa la temperatura en el pueblo.

Toma la palabra el Sr. Feliu explicando que los carteles no duraron ni 24 horas, nos enteramos de su contenido había errores, había información que no era correcta, ni tampoco los temas personales, fuimos Iñaki y yo y de acuerdo con los que los habían colocado, a quitarlos.

Comenta el Sr. Agüera que el documento no se filtró y fuimos a retirarlos con lo que ello supone.

El Sr. Alcalde muestra su agradecimiento desde el grupo independiente así lo manifiestan la Sra. de Pedro y el Sr. García dice que podemos discrepar, no entendernos pero dadas las circunstancias voy a decirlos que gracias por retirarlos pero me sorprende.

SEPTIMO.- Propuesta de acuerdo para la celebración de suelta de reses durante las Fiestas patronales de este año. (Expte nº 2014VALO0019)

El Sr. Alcalde somete a votación la propuesta que se detalla a votación, resultando:

Votos a favor: 8 votos emitidos por 5 de Gih, 1 de Pp, 1 de Psoe, 1 de Oihana
Abstenciones: 4 votos emitidos por 1 de Nabai y 3 de Bildu Uharte

Ante la proximidad de las fiestas patronales de esta localidad en el mes de setiembre, se hace necesario tramitar la correspondiente autorización ante el Departamento de Presidencia e Interior referido a los festejos taurinos previstos.

Fundamentos de Derecho

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Foral 249/1992 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

SE ACUERDA POR MAYORIA...

Único- Celebrar tres sueltas de reses los próximos los días 16, 17 y 20 de setiembre, desde las 18 horas a las 19,30 horas, en el aparcamiento situado enfrente del Polideportivo sito en Avenida Ugarrandia.

En explicaciones de voto, interviene el Sr. Urdin quien dice que de siempre se abstiene en este tema desde que se produjo la votación en el pueblo.

OCTAVO.- Propuesta para la aprobación del Plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación en Huarte. (Expte. 2014PLEN0024)

Los servicios técnicos previa consulta con la Agencia Navarra de Protección Civil y con varios Ayuntamientos de la comarca de Pamplona por los que discurre el río Arga ha elaborado un plan de actuación municipal ante el riesgo de inundación que fue explicado y estudiado en comisión de 19/08/2014, informándose favorable.

Fundamentos de Derecho

A tenor de lo establecido en los artículos 5.5.3 y 6 del Decreto Foral 45/2002 que regula el Plan especial de Emergencia ante Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Foral de Navarra

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. Aprobar el plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones en Huarte.
2. Remitir una copia la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Foral de Navarra para su homologación
3. Autorizar al Don Iñaki Crespo San José, Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, o a Don Ignacio Imizcoz Echeverria, Primer Teniente de alcalde del M.I. Ayuntamiento de Huarte, a realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

Interviene el Sr. Feliu que sería conveniente avisar a los vecinos para que den su teléfono en el servicio de alguaciles.

NOVENO.- Resoluciones de Alcaldía desde la última sesión celebrada.

A continuación se detallan las resoluciones otorgadas desde la última sesión, a saber: De la Resolución N^o. 11640, de 28/07/2014 a la N^o. 11679, de 21/08/2014.

**DECIMO.- Moción que presenta el grupo Bildu Uharte sobre una Solución digna en Gaza.
(Expte. 2014MOCI0007)**

Explica el Sr. Feliu que estaba preparado el texto que se repartió pero al llegar la noticia del acuerdo esta mañana, se ha cambiado por el texto que lee a continuación:

EH Bildu reclama una solución digna en Gaza

A raíz de la trágica desaparición y muerte de tres jóvenes colonos, el Gobierno de Israel puso en marcha, hace cincuenta días, una operación de castigo colectivo contra la población palestina que ha causado la muerte de 2.120 personas, en su inmensa mayoría civiles, un tercio de ellos menores de edad.

La escalada militar ha ido in crescendo y el inicio de la operación de invasión terrestre de Gaza ha hecho que aumente exponencialmente el número de víctimas y, en general, ha extendido los efectos devastadores de esta nueva agresión contra el pueblo palestino y la contra réplica hacia el vecino estado de Israel.

Los ataques generalizados a Gaza, una de las zonas más pobladas del planeta, por parte de Israel constituyen una violación de los principios de proporcionalidad, precaución y diferenciación entre combatientes y civiles, como sostiene el derecho internacional y deben ser, por ello, rotundamente rechazados.

Lejos de resolver nada, lo único que consiguen estos conflictos es agravar la situación e incrementar la inestabilidad de la región, además de producir un sinnúmero de víctimas civiles ajenas, dado que la acción militar no lleva nunca a la solución de los conflictos.

Es por ello que desde EH Bildu hacemos un llamamiento a una solución digna, entre las partes enfrentadas y volvemos a reiterar la necesidad de una solución dialogada y negociada del conflicto basado en las resoluciones de Naciones Unidas. Así como al respeto íntegro de los DDHH en todos los casos.

El Gobierno de unidad nacional promovido por las diversas formaciones palestinas lejos de verse como una amenaza, tal como interpreta Israel, debe considerarse como una oportunidad y un paso en la buena dirección, dado que la voz unitaria del pueblo palestino facilita cualquier solución.

Por todo ello, este Ayuntamiento reclama:

- La adopción de compromisos para asentar este alto el fuego permanente, entre ellas el levantamiento del bloqueo sobre Gaza y otras medidas que castigan a la población civil palestina.
- La implicación de las organizaciones internacionales a favor de una solución dialogada y negociada del conflicto, basada en las resoluciones de Naciones Unidas
- Sobre un diálogo inclusivo, que aboque a la creación del Estado palestino, puede dar una solución duradera a un conflicto causante de un enorme sufrimiento humano y causa de la inestabilidad en que vive Oriente Medio.
- Ya acuerda sumarse al Orden Foral 501/2014 de 6 de agosto, del Consejero de Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de ayuda de emergencia humanitaria para la población palestina en Gaza, desde el innumerable número de viviendas a colegios y mezquitas hasta puertos y aeropuerto como el de Gaza, destruido desde 2008.

Sometido a votación:

- Votos a favor: 11 votos emitidos por 5 de Gih, 3 de EH Bildu Uharte, 1 Psoe, 1 de Oihana, 1 Nabai
- Votos en contra 1 de Pp

En explicaciones de voto, interviene la Sra. de Pedro que no entro a debatir la moción pero me quedó con el titular del alto el fuego y que exista un alto en fuego permanente y duradero.

Toma la palabra el Sr. Hidalgo que dice me quedo con la posibilidad de una solución digna para el pueblo palestino ante la masacre indiscriminada ocasionada por los israelitas y me alegra la situación de alto el fuego si se mantiene y lleva a una solución del conflicto.

UNDECIMO.- Moción que presenta el grupo Psoe de Huarte sobre rechazo de la modificación de la LOREG que propone el Pp para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas. (Expte. 2014MOCI0008)

Moción que presente el Grupo socialista del Ayuntamiento de Huarte instando al Gobierno de España a rechazar la modificación de la LOREG que propone el Pp para elegir directamente a los Alcaldes y Alcaldesas.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Huarte desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los medios de comunicación han avanzado estos días la intención del Gobierno del PP de seguir adelante con la Reforma de la Ley Electoral para la elección directa de alcaldes, aunque no tenga el apoyo del PSOE. El pasado 28 de julio, Pedro Sánchez, Secretario General del PSOE, en su entrevista con el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, ya mostró su desacuerdo con la reforma electoral propuesta por el Gobierno del PP, trasladando un NO rotundo al cambio de elección de alcaldes, por entender que no se pueden proponer cambios de tanto calado sin acuerdo político y a pocos meses de las elecciones municipales.

En estos momentos, cuando quedan nueve meses para las próximas elecciones municipales esta reforma electoral se plantea por parte del Gobierno de forma oportunista y prepotente La estrategia del PP consiste en lanzar un globo sonda, decir que están abiertos al dialogo y acusar al resto fuerzas políticas de no querer alcanzar acuerdos, Entendemos que la política es diálogo, negociación y acuerdo, pero también es cumplir las reglas de las que nos hemos dotado democráticamente y no modificarlas en base a intereses partidistas, El Gobierno del PP no puede cambiar las reglas de juego minutos antes de terminar el partido, por esta razón debe de explicar porque tiene tanta prisa en modificar la Reforma Electoral que afecta al régimen municipal.

Todo parece indicar que el miedo a perder alcaldías es el motivo que impulsa la reforma que propone el Gobierno de Rajoy. Esta propuesta no es una demanda social, ni política, únicamente responde a la petición de los alcaldes del PP que quieren perpetuarse en el poder a base de burlar las mayorías democráticas. En esta ocasión el Gobierno del PP vuelve a menospreciar una vez mas a la FEMP como entidad representativa del municipalismo en nuestro país, Las mayorías en democracia, se construyen negociando, cediendo y compartiendo. En España nos hemos dotado de un sistema electoral proporcional para dar voz a las minorías y para que estas agrupadas y desde el acuerdo político puedan convertirse también en mayoría.

El PP habla mucho de regeneración democrática, pero ni la conoce, ni la practica. Señor Rajoy debería saber que en democracia, el partido mayoritario no puede imponerse a la mayoría formada por otras fuerzas políticas, que un 40% no es mayoría absoluta, y que 5+2 son mas que seis. Mientras el PP no tenga claro ese principio democrático, no hay

negociación posible.

El PSOE va evitar, con todos los medios a su alcance, que el pucherazo electoral que el PP perpetro con la modificación del Estatuto de Castilla- La Mancha se repita de nuevo con el sistema de elección de alcaldes. En España, los cambios de sistema electoral se han. Llevado siempre a cabo con consenso, dialogo y a través del pacto, justo al contrario de lo que pretende ahora el PP.

En definitiva, no se pueden plantear cambios sobre la elección de los alcaldes modificando urgentemente la LOREG, sin acuerdo y a pocos meses de las elecciones Locales. El Gobierno de Rajoy sigue empeñado en atacar sistemáticamente la autonomía local, primero anuncio a bombo y platillo su reforma local, que ha silo un fracaso absoluto, aprobando la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración Local, que vacía de capacidad política y de competencias a los Ayuntamientos, y aleja a k)s ciudadanos y vecinos de las entidades locales por el desmantelamiento que se está produciendo de los servicios p6blicos que los municipios prestaban, después el Gobierno anuncio la propuesta de Ley de demarcación y Planta judicial, que esta encima de la mesa del Ministro de Justicia, que desvitaliza la actividad judicial de los ayuntamientos que han sido cabezas de partido judicial. Y ahora el PP amenaza nuevamente la democracia municipal planteando una reforma electoral de forma unilateral para favorecer únicamente sus intereses políticos y electorales,

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Huarte someta a votación la siguiente Moción en la que se insta Gobierno de España a: RECHAZAR LA MODIFICACION DE LA LOREG QUE PROPONE EL PP PARA ELEGIR DIRECTAMENTE A LOS ALCALDES Y ALCALDESAS.

Sometida a votación: se emiten los siguientes:

- Votos a favor: 8 votos emitidos por 5 votos de Gih, 1 Psoe, 1 de Nabai y 1 de Oihana
- Votos en contra: 1 de Pp
- Abstenciones: 3 de Bildu Uharte

En explicaciones de voto, intervienen los siguientes:

El Sr. Urdin quien dice que doy la razón a todos los grupos políticos que están en contra de esta ley.

Comenta el Sr. Feliu que el motivo de la abstención es que ayer nuestra intención era consensuar el texto y te enviamos Koldo un correo para que nos mandases texto para consensuar y por so, hemos presentado una moción más corta.

El Sr. García le explica al Sr. Feliu que no ha recibido correos porque ha estado todo el día en el Parlamento.

Interviene la Sra. de Pedro que dice lo siguiente: Nuestro voto a la moción presentada por el PSN ha sido en contra, ya que el PP lo que busca y ha buscado siempre es el bien de los españoles, y el bien de los municipios.

Que gobierne la lista más votada y que la elección del alcalde sea directa, esto daría estabilidad a muchos municipios que viven continuamente en la incertidumbre. O peor, como en el caso de Pamplona, ejemplo que tenemos bien cercano. ¿Les parece normal que por que todos los partidos no llegan a un acuerdo, la principal ciudad de Navarra, la capital, lleve toda la legislatura sin presupuestos? ¿Eso es lo que merecen los pamploneses? Nosotros en el PP creemos que no, y creemos que esto hay que solucionarlo.

Pero no se confundan: que gobierne la lista más votada NO es beneficioso para el PP, o no es un pucherazo, como se ha llegado a oír. En algunos ayuntamientos ganará el PP, en otros el PSOE, y en otros, como en muchos casos de Navarra y País Vasco, ganará NaBai o ganará Bildu. Con esta reforma el PP no se garantiza gobernar

en todos los ayuntamientos, ni mucho menos. Lo que garantiza es la estabilidad en la administración más cercana al ciudadano, aquella que más necesita precisamente esa estabilidad.

En cualquier caso, hemos intentado, y seguiremos intentando, como siempre, llegar a acuerdos con otros partidos. El tema se verá en el Congreso de los Diputados, donde el PSN, que presenta esta moción, tiene representación. No entendemos qué sentido tiene presentarla en el Ayuntamiento de Huarte cuando se va a ver en septiembre en el Congreso. A menos que signifique que el PSOE no entiende lo que es parlamentar, lo que es negociar, y ni siquiera va a intentar en el Congreso llegar a acuerdos con el Gobierno del PP... lo cual indica una falta de sentido democrático tremenda. Si no están de acuerdo con la reforma tal y como la plantea el Gobierno de Rajoy, negocien, e intenten llegar a acuerdos. No planteen, como siempre, el no por el no a todo lo que viene del PP.

Acto seguido el Sr. Feliu solicita la votación de la urgencia de su moción y por unanimidad, SE ACUERDA tratar dicha moción que dice lo siguiente:

DUODÉCIMO.- Moción que presenta Eh Bildu Uharte sobre la reforma electoral. (Expte. 2014MOCI0009)

Aunque esta reforma pudiera ser beneficioso para EH Bildu, tal como esta actualmente representado en el mapa municipal de Euskal Herria, consideramos que:

1. El concepto de democracia no queda bien reflejado tal como pretende el PP, actual gobernante por mayoría del Estado, con esta maniobra política, surgida tras el fiasco electoral en las pasadas elecciones al Parlamento Europeo.

2. Se ha constatado con ello que el bipartidismo esta a la Baja y de seguir con los actuales procederes de los gobiernos de turno en Madrid y otras CCAA, puede alcanzar cotas preocupantes de credibilidad para el PP y PSOE.

3. Por todo ello denunciamos esta iniciativa sin precedentes, ni consenso, a la brava, debido al miedo de perder importantes gobiernos municipales como los de Madrid y Valencia.

4. El PP que implora consenso al PSOE sin perder el aliento, solo ha tenido hasta el momento el apoyo de UPN, partido que también esta en el candelero, titular del Gobierno de Navarra y en minoría en el Parlamento de Navarra.

5. Por todo lo anterior, por su proceder, por su sospechosa iniciativa a ocho meses de la campaña electoral, solicitamos el rechazo a la pretendida Reforma. Electoral impulsada por el PP.

Interviene el Sr. García que comenta que no entiende los puntos 2 y 4 y si son una reprimenda al Psoe y por ello, solicita la aclaración antes de votar.

Explica el Sr. Feliu que nos basamos en el resultado de las últimas elecciones en que el bipartidismo está en el candelero, se habla del Psoe y del Pp.

Sometida a votación,

- Votos a favor: 9 votos emitidos por 3 de Bildu Uharte, 1 de Oihana, 1 de Nabai y 4 de Gih.
- Voto en contra. 1 de Pp
- Abstenciones: 1 de Psoe y el Sr Alcalde

Explica la Sra. Lizarraga que me quedó con la última frase, el rechazo a la reforma del régimen electoral y lo demás, es dar caña a los partidos políticos, se nos achaca que somos esto o aquello o que somos de Upn , pero somos independientes, respetamos todas las opciones políticas y hemos votado en conciencia

DECIMOTERCERO.- Ruegos y preguntas

Interviene la Sra. Tihista que da lectura a lo siguiente:

Al grupo municipal Bildu Uharte no le parece adecuada la presencia de la Delegada del Gobierno de España en Navarra el día del comienzo de las fiestas de Uharte.

Con motivo de una concentración a favor del vecino de Uharte Xanti Kiroga, en un proceso abierto en la Audiencia Nacional en Madrid, que recordamos a la corporación, éste tuvo un resultado de absolución, se procedió a la identificación de 8 vecin@s. Con la excusa de que la concentración no había sido solicitada al Gobierno Civil, est@ vecin@s vieron con sorpresa que habían sido denunciad@s por r una cifra estimada en 3.900 euros. En estos momentos están recurridas las sanciones.

Por otra parte ante la ilegalización de Herrira, colectivo de apoyo a familiares de presos políticos vasc@s, volvió a repetirse al situación anterior pero en este caso fueron denunciadas 2 personas.

En total las multas suman la cifra de 4500 euros, represalia a l@s vecin@s de Uharte por participar en dos concentraciones informativas y pacíficas.

Estimamos que Carmen Alba, Delegada del Gobierno en Navarra, es la representante de las políticas del gobierno central encaminadas a reprimir a una parte de la sociedad.

Son ya muchos los sumarios abiertos en la Audiencia Nacional se ha coartado la libertad de expresión, de organización, con el único fin de que este pueblo no tenga nunca el derecho a decidir lo que quiere ser.

Por todo ello, rechazamos la presencia de Carmen Alba, en Uharte el día 13/09/2014, el día del cohete de fiestas, como máxima responsable de la vulneración de derechos sufrida por estas 10 personas de Uharte

Interviene el Sr. Alcalde comentando dos cosas:

1º.- que quede claro que las personas pueden dar su opinión libremente, estamos en pro de la libertad de expresión, no estamos identificados con las multas y cuestiones similares pero aclarado este tema, comentar en

2º lugar, que el Alcalde hará las invitaciones oficiales que toca invitar para el cohete de fiestas del día 13 de setiembre, sea Presidenta del Gobierno de Navarra, Presidente del Parlamento, delegado-a del Gobierno, esté quien esté y del partido que sea y un largo etcétera de colectivos y demás que vienen marcados que este Alcalde no tiene intención de cambiarlo. Aquí caben todas las ideologías y todas las personas en este salón de plenos. Estarán todos los invitados que lo deseen y los recibiremos, les saludaremos, con más o menos efusividad, pero nos respetaremos todos. Si viene o no, será decisión personal. La invitación irá, le invitaremos normalmente.

Comenta la Sra. de Pedro que la presencia de Carmen Alba es por su cargo político y también tengo cierta relación con ella y por ello la invito personalmente.

Interviene el Sr. Hidalgo que dice lo siguiente: me solidarizo con las personas que estaban en dicha concentración y que fueron multadas ya que el tema fue arbitrario e injusto por que lo vi y no había esas personas concentradas.

Comenta el Sr. García que no entro a valorar lo que hagan las fuerzas de seguridad, creo que aquí cabemos todos y todas sin excepción y pediría que traslademos este mismo mensaje a la ciudadanía de Huarte, con independencia de ideologías.

En otro orden de temas, comenta el Sr. Hidalgo que acaba de mandar al Alcalde dos wasap que fueron enviados enero donde se puede comprobar que solicité el cambio de un pleno el día 15 de enero porque no podía acudir al pleno del día 29 y no lo

concediste y no acudí. Por lo tanto te solicito que rectifiques la afirmación que has hecho antes de que yo estaba mintiendo porque te he demostrado que no es así.

Contesta el Sr. Alcalde que el Sr. Hidalgo solicitó otro cambio de fecha del pleno y se le cambió por otra fecha, tras su petición pero en este caso, no se podía.

Interviene el Sr. Hidalgo explicando que eso lo duda, lo que solicité es un cambio de una comisión pero no de un pleno. Pero en fin, vamos a dejar el tema, yo puedo entender que es difícil cuadrar agendas de tanta gente.

Comenta el Sr. Alcalde que te doy la razón y animaros que si se convoca y no podéis, se puede cambiar, que quede claro.

Por último, os deseo a tod@s, vecin@s felices fiestas de la hermandad.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, el Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de todo ello la presente acta que firman los Sres. Corporativos asistentes, de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.